

**6451** *ORDEN de 17 de febrero de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid».*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Salvador Santos Campano, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Pastelería y Panadería que se denominaría «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid», y estaría situado en el paseo Santa María de la Cabeza, 58, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid». Domicilio: Paseo Santa María de la Cabeza, número 58. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: Asociación Provincial de Empresarios de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de la Comunidad de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de grado medio: Técnico en Pastelería y Panadería. Capacidad: Número de grupos: 4. Número de puestos escolares: 120.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos que acompañan a esta Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 1.º 3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**6452** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Campo de Calatrava», para el Instituto de Educación Secundaria de Miguelturra (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Miguelturra (Ciudad Real), se acordó proponer la denominación de «Campo de Calatrava», para dicho Centro. Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Campo de Calatrava» para el Instituto de Educación Secundaria de Miguelturra (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**6453** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Pau Casesnoves», para el Instituto de Educación Secundaria de Inca (Baleares).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Inca (Baleares), se acordó proponer la denominación de «Pau Casesnoves», para dicho Centro. Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pau Casesnoves» para el Instituto de Educación Secundaria de Inca (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**6454** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1993-1994, convocados por Orden de 5 de mayo de 1994.*

Advertidas erratas en el texto y anexo de la Resolución de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1993-1994, convocados por Orden de 5 de mayo de 1994, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 28 de febrero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el artículo 2.º, última línea, donde dice: «acreditan, no obstante, un brillante expediente económico», debe decir: «acreditan, no obstante, un brillante expediente académico».

En el anexo, epígrafe facultades no experimentales. Derecho, donde dice: «3.º Aguilera Mateo, Cristina. Universidad de Málaga», debe decir: «3.º Aguilera Mateo, Cristina. Universidad de Málaga. 275.000 pesetas».

En el anexo, epígrafe Escuelas Universitarias no experimentales. Gestión y Administración Pública, donde dice: «1.º Cabau Paus, Xavier. Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. 425.000 pesetas», debe decir: «1.º Cabau Paus, Xavier. Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. 425.000 pesetas».

**6455** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.689/1991, 289, 399 y 589/1992, interpuestos por don José Luis Zoreda Bartolomé y otros.*

En los recursos contencioso-administrativos números 1.689/1991, 289, 399 y 589/1992 (acumulados), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don José Luis Zoreda Bartolomé y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 25 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don José Luis Zoreda Bartolomé, don Mohamed Abdallah Ibrahim, don Martín Brotat Ester y don Pedro Benito Sainz contra las resoluciones de 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los intere-